



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2022**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y diez minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintidós; **bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejala-Secretaria, D^a. Noelia de la Cruz Chozas**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. Pablo García Martín.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 16 de febrero del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (7).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

2.1) EXPEDIENTE O MAYOR-2021-152 (14259 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 17 de febrero de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **JOSE PAREDES BORREGUERO** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR PISCINA** en **CALLE JERÓNIMO DE CEVALLOS, 64 – Ref. catastral 9059104VK0195G0081BB**, conforme al proyecto técnico visado el 12 de mayo de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

2.2) EXPEDIENTE O MAYOR-2021-336 (32123 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 17 de febrero de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **CRISTINA ARELLANO DE LA VEGA** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA** en **CALLE TORCAZ, 23** – Ref. catastral **448101VK1148A0001HX** -, conforme al proyecto de ejecución visado el 19 de enero de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La vivienda no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

2.3) EXPEDIENTE OMAJOR-2022-011 (885 / 2022).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 24 de enero de 2022.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial de fecha 26 de enero de 2022.**
- **Resolución de la Viceconsejería de cultura por la que se libera las presentes obras del Control Arqueológico.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-23/02/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 4



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **LUIS MARIANO GARCIA LOPEZ** para realización de obras consistentes **REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA** en **SUBIDA VIRGEN DE LA CABEZA, 6 – Parcela catastral 17110-01**, conforme al proyecto técnico visado el 28 de diciembre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

2.4) EXPEDIENTE OMAYOR-2021-062 (5122 / 2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de julio de 2021, a la Comunidad de Propietarios NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA para la ejecución de obras consistentes en REHABILITAR FACHADAS y ZONAS COMUNES en la calle Ecuador, 2,4,6 y 8 y PLAZA REPUBLICA DOMINICANA, 3 y 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º.- Escrito presentado por la Comunidad de Propietarios **en fecha 30 de diciembre de 2021** señalando que de las obras incluidas en el proyecto aprobado únicamente van a ejecutarse las referidas a la cubierta del inmueble, reduciéndose por tanto el presupuesto inicialmente previsto **a la cantidad de 50.000, más IVA.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 14 de febrero de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Autorizar la **MODIFICACION** de la licencia concedida a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA** para realización de obras en inmueble ubicado en **CALLE ECUADOR, 2, 4, 6 y 8 y PLAZA REPÚBLICA DOMINICANA, 3 y 4**, conforme a solicitud y documentación aportada al efecto en fecha 30 de diciembre de 2021 (comprensiva de las actuaciones a ejecutar únicamente en la **“CUBIERTA DEL INMUEBLE”**), quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **En el caso de precisar andamios se deberá tramitar la correspondiente licencia.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la presente resolución, que modifica la licencia inicialmente concedida, así como el **nuevo presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor**, a fin de que previos los trámites que correspondan se lleve a efecto la anulación de la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras practicada en su día efectuando nueva liquidación tomando como base imponible el coste real y efectivo de las mismas por cantidad de 50.000.- Euros.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.5) EXPEDIENTE OMAJOR-2022-030 (3328 / 2022).- “En el expediente de referencia sobre **solicitud de licencia formulada por D^a MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ-PALENCIA RAMOS**, para **DIVISION HORIZONTAL DE INMUEBLE** sito en la **CALLE ALJIBES, NÚM. 10**, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- Informe emitido en fecha 16 de febrero de 2022 por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar entre otros extremos los siguientes:

- En el momento actual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el DOCM de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el DOCM de 4 de agosto de 1987).
- Este documento cuenta con la Modificación Puntual número 28 aprobada definitivamente mediante Orden 197/2018 de la Consejería de Fomento, de 21 de diciembre de 2018 (publicada en el DOCM de fecha 28 de diciembre de 2018) y cuyo documento refundido de las Normas Urbanísticas se encuentra publicado en el BOP de Toledo de 11 de enero de 2019.
- El citado inmueble se encuentra dentro del ámbito relativo al Casco Histórico de Toledo, resultando de aplicación en el mismo las determinaciones del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1.997 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 10 de marzo de 1.997). El cual ha sido objeto de una Modificación Puntual (número 8) aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de septiembre de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de octubre de 2018).
- En el Catálogo de bienes protegidos del PECHT el inmueble se encuentra incluido individualmente como edificio con valor patrimonial en nivel P de protección. En este caso se permiten las obras que se definen expresamente en el apartado 1 del artículo 1.9 de las Disposiciones Generales de la normativa citada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Se encuentra incluido dentro de la zona residencial establecida en el artículo 1.25 de las Ordenanzas del PECHT con la limitación de usos establecida.

- En el artículo 2.15 de las normas urbanísticas del PECHT se regula en los apartados 7 y 9, la densidad de viviendas permitida en cada parcela.

A efectos de control municipal del cumplimiento de esta norma, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2004), se establece la exigencia de licencia para los actos de división horizontal de edificaciones en el ámbito del Plan del casco Histórico de Toledo.

-Según la documentación técnica aportada, se trata de la división horizontal del inmueble en las siguientes unidades inmobiliarias, indicándose que tras comprobación realizada, la superficie construida total de la edificación asciende a 724,00 m², desarrollándose en las siguientes plantas:

- Planta sótano, con una superficie construida total de 97,20 m², comprendiendo:
 - Local sin uso definido 1, con una superficie construida de 80,10 m².
 - Local sin uso definido 2, con una superficie construida de 11,90 m².
 - Elementos comunes correspondientes a zonas de circulación, con una superficie construida de 5,20 m².
- Planta baja, con una superficie construida total de 161,80 m², comprendiendo:
 - Vivienda 0, con una superficie construida de 85,70 m².
 - Sala sin uso definido, con una superficie construida de 20,90 m².
 - Trastero, con una superficie construida de 23,90 m².
 - Elementos comunes correspondientes a zonas de circulación, con una superficie construida de 31,30 m².
- Planta primera, con una superficie construida total de 224,70 m², comprendiendo:
 - Vivienda 1, con una superficie construida de 109,30 m².
 - Vivienda 2, con una superficie construida de 98,70 m².
 - Elementos comunes correspondientes a zonas de circulación, con una superficie construida de 16,70 m².
- Planta segunda, con una superficie construida total de 221,30 m², comprendiendo:
 - Vivienda 3, con una superficie construida de 99,20 m².
 - Vivienda 4, con una superficie construida de 102,50 m².



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Elementos comunes correspondientes a zonas de circulación, con una superficie construida de 19,60 m².
 - Planta tercera:
- Torreón sin uso definido, con una superficie construida de 19,00 m².

-La división horizontal propuesta cumple los parámetros establecidos en el art. 2.15.7 de las Ordenanzas de la Modificación Puntual nº 8 del PECHT. El número máximo de viviendas permitido es de 7 (siete), **resultando en la división tramitada un total de 5 (cinco viviendas).**

En base a las consideraciones anteriores, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Conceder licencia a **MARIA DEL PILAR SANCHEZ-PALENCIA RAMOS** para **DIVISIÓN HORIZONTAL DE INMUEBLE** sito en la CALLE ALJIBES, 10 - Parcela catastral **2330035VK1123A0001BZ**, con el fin de constituir diez 10 (diez) unidades inmobiliarias, de las que cinco (5) son viviendas, con arreglo a la documentación técnica presentada, supeditando la efectividad de la misma al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

1) La presente licencia no ampara la ejecución de obra alguna en el inmueble, precisando en su caso, de licencia específica.

2) Como resultado de la presente licencia se obtienen las siguientes unidades inmobiliarias:

- **2 (dos) locales** sin uso en planta sótano,
- **1 (una) vivienda, 1 (una) sala** sin uso y **1 (un) trastero** en planta baja,
- **2 (dos) viviendas en planta primera,**
- **2 (dos) viviendas en planta segunda y**
- **1 (un) torreón** sin uso en planta tercera.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

2.6) EXPEDIENTE OMayor-2022-053 (5633 / 2022).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de enero de 2022 por la que se concedió a la mercantil **MENDEZ Y MANRIQUE SOCIEDAD DE ARRENDAMIENTOS E INVERSIONES INMOBILIARIAS SL** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR 4 VIVIENDAS** en **CALLE JABALI, 13, 15, 17, 19 –Urb. El Beato–**.

2º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación de la Instalación de la Grúa Torre a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 22 de febrero de 2022.**

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 de Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En base a los antecedentes referidos se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO y UNICO: Conceder licencia para **INSTALAR GRUA TORRE** a la mercantil **COAR CONSTRUCCIONES, S.L.** en la **calle Jabalí nº 13, Urb. “El Beato”, Ref. catastral 4280504VK1148A0001TX** conforme al proyecto de instalación, visado el 8 de febrero de 2022, quedando condicionada la presente licencia a los siguientes condicionantes:

- **En plazo de 15 días deberá presentarse autorización para la puesta en funcionamiento de la grúa por parte de la Delegación de Industria dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.”**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.7) EXPEDIENTE OMayor-2021-215 (19784 / 2021).- “En relación con solicitud de licencia formulada por **MARIA MERCEDES HERNÁNDEZ PINEDO** y otros para **SEGREGAR INMUEBLE** sito en la Calle San Eugenio nº 6, Ref. catastral 2739508VK1123H, **con el fin de agrupar la superficie segregada a la finca colindante propiedad de la Entidad ALFEM, S.L.** y conocidos los informes favorables emitidos por el **Sr. Arquitecto Municipal en fechas 26 de noviembre de 2021 y 22 de febrero de 2022, respectivamente**, en que se pone de manifiesto lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1.- En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

El inmueble cuya segregación se solicita se encuentra clasificado como Urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 1E “Zona Consolidad Plaza de Toros”.

2.- Conforme al Plano de Ordenación 5P“Aplicación de Ordenanzas” le es de aplicación la Ordenanza 1E de las Normas Urbanísticas de dicha Modificación 28, correspondiente a varias manzanas ubicadas en el entorno de la Plaza de Toros, entre la Avenida del General Villalba, las calles Marqués de Mendigorria y Colegio de Huérfanos Cristinos y la Avenida de la Plaza de Toros en la que no se establecen parcela mínima.

3.- De acuerdo a la documentación presentada la finca registral 72.944 (Ref. catastral 2739508VK1123H0004OK), se corresponde con la planta baja del inmueble que ocupa la totalidad del solar y, en esta zona, cuenta con una única altura. Conforme al levantamiento topográfico la finca matriz tiene una superficie de 181,00 m².

Se trata de la segregación de una porción del inmueble, de 28,80 m² de superficie, y que actualmente se encuentra separada físicamente del resto del inmueble por un muro.

Esta porción tiene acceso por la Calle San Eugenio y linda por la izquierda con el resto del inmueble y por la derecha con el inmueble sito en la Calle San Eugenio nº 4 (Ref. catastral 2739507VK1123H0001BG) y por el fondo con el inmueble sito en la Calle Marqués de Mendigorria nº 11(Ref. catastral 2739505VK1123H0001WG).

Estos dos inmuebles (San Eugenio nº 4 y Marqués de Mendigorria nº 11) constituyen la finca registral 2.245, propiedad de la mercantil ALFEM 4, S.L.

Tras la segregación la porción segregada será agregada a la referida finca registral.

Igualmente se ha aportado por la mercantil ALFEM 4, S.L. escrito aceptando la agregación a su finca de la porción a segregar de la finca colindante.

En base a lo expuesto, se eleva a V.E. la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROPUESTA E RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Conceder licencia a **MARIA MERCEDES HERNANDEZ PINEDO y otros** para **SEGREGAR** de la finca registral 72.944 (Ref. catastral 2739508VK1123H0004OK), con una superficie de 181,00 m², una porción del inmueble, de 28,80 m² de superficie, y que actualmente se encuentra separada físicamente del resto del inmueble por un muro, con el fin de agrupar la citada porción a la finca registral 2.245, constituida por dos inmuebles (San Eugenio nº 4 y Marqués de Mendigorría nº 11).”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.

3º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (11).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

3.1) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0086 (4540 / 2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **DALIVIEL SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE DESCALZOS, 5**, con denominación comercial **LA ORZA** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **DALIVIEL SL**
Tipo: **BAR- RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE DESCALZOS, 5**
Denominación comercial: **LA ORZA**
Tipo terraza: **ANUAL**
SUPERFICIE TERRAZA: **57 m²**
NUMERO DE MESAS AUTORIZADAS: 14



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto sobre la tarima de madera existente y que se corresponde con los metros solicitados

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, EN SITUACION DE NORMALIDAD será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _ Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No se permite la instalación de expositores móviles -cocineros- fuera del perímetro de la terraza. En todo caso estos elementos, uno por terraza, deberán reunir los requisitos y características que se establecen en la Ordenanza de Publicidad y Rotulación del Casco Histórico de Toledo."**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.2) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0134 (4042 / 2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **HOJA DE MENTA SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **TRAVESIA SANTA FE, 1**, con denominación comercial **CUCHARA DE PALO** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, **el Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **HOJA DE MENTA SL**
Tipo: **BAR RESTAURANTE**
Emplazamiento: **TRAVESIA SANTA FE, 1**
Denominación comercial: **CUCHARA DE PALO**
Tipo terraza: **ANUAL**
Superficie terraza: **63 m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 15

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 80m² (63 m² más ampliación de 17 m²)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES:

La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento y de los almacenes contiguos, dejando una distancia mínima de 1,5 metros de distancia para el paso de peatones-

En la situación de alarma sanitaria actual y según consta en informe emitido por la inspección de policía local, con el fin de conjugar los intereses particulares con el uso y disfrute del espacio público, se autoriza la ocupación del espacio existente desde el inicio de la calle hasta el estrechamiento de la misma en su sentido hacia la calle de la paz. Esto serían 22 mts. Con una anchura media de 3,60 mts. Lo cual nos daría 80 m², los 63 habituales más 17 de ampliación. En esta franja es posible montar dos filas de mesas alternas, una de cinco y otra de seis, en forma de damero o zig-zag con el fin de mantener las distancias de seguridad previstas en la orden sanitaria.

LA AMPLIACION DE SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA UNICAMENTE PODRÁ DESTINARSE A INCREMENTAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE LAS MESAS, EN NINGUN CASO A AUMENTAR SU NUMERO.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, EN SITUACION DE NORMALIDAD, será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h.

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Habiendo entrado en vigor la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba reseñada.

3.3) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2022-0041 (4074/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **DOS GENERACIONES SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE SANTA FE, 5**, con denominación comercial **EL TREBOL** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **DOS GENERACIONES SL**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE SANTA FE, 5**
Denominación comercial: **EL TREBOL**
Tipo terraza: **ANUAL**
Superficie terraza: **72m²**
NUMERO MAXIMO DE MESAS AUTORIZADAS : 18

CONDICIONES:

La terraza se instalará adosada a la pared frente al establecimiento.

Se condiciona esta licencia a que la instalación deje libre en todo momento el acceso a la puerta del Convento de Sta. Fe, respetando la anchura a lo largo de todo el callejón. Si fuere preciso y a requerimiento de la Inspección de la Policía Local deberá proceder a su retirada.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, EN SITUACION DE NORMALIDAD será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo.

- _Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-23/02/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 20



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La instalación de elementos publicitarios (cocinero) no está permitida salvo dentro del perímetro de la terraza debiendo reunir los requisitos en cuanto a características y materiales a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

3.4) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2022-0094 (3550/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **ALCIDES VILLALBA RIOS** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE DE LA PAZ, 1**, con denominación comercial **LA TOSCANA** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ALCIDES VILLALBA RIOS**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE DE LA PAZ, 1**
Denominación comercial: **LA TOSCANA**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **20 m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 5

CONDICIONES:

La terraza se instalará con un lado de la mesa adosado a la fachada y las sillas paralelas a ésta. Deberá dejarse libre permanentemente el paso de peatones por la acera.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, **EN SITUACION DE NORMALIDAD** será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _ Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.**
- **Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.**
- **El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.**
- **Habiendo entrado en vigor la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:**
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba reseñada.

3.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0108 (3728/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **JUNQUERA MEDINA HERMANOS SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA ZOCODOVER, 8**, con denominación comercial **EL FORO** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **JUNQUERA MEDINA HERMANOS SL**

Tipo: **BAR - RESTAURANTE**

Emplazamiento: **PLAZA ZOCODOVER, 8**

Denominación comercial: **EL FORO**

Tipo terraza: **ANUAL**

Superficie terraza: **70m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: **17**

CONDICIONES:

-La terraza se instalará delante del establecimiento, sin ocupar los soportales (desde los pilares de éstos hasta el pretil existente.

-No podrán instalarse elementos (armarios, mesas etc...) en la zona de los soportales.

- Deberá dejarse un paso mínimo de 1,5 m desde la instalación al bordillo de la calzada, para el libre paso de peatones por la acera.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, EN SITUACION DE NORMALIDAD será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.**
- **Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.**
- **El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.**
- **Habiendo entrado en vigor la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:**
 - o **Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.

3.6) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0180 (5169 / 2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **CAFETERIA MIGUEL ANGEL CB** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **DOS VELADORES ANUALES**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE PARIS, nº 8- Local 3** con denominación comercial **CAFETERIA MIGUEL ANGEL** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **CAFETERIA MIGUEL ANGEL CB**
Tipo: **BAR CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE PARIS, nº 8- Local 3**
Denominación comercial: **CAFETERIA MIGUEL ANGEL**
Tipo velador: **ANUAL**
Superficie velador: **4 m² (DOS VELADORES ANUALES)**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

CONDICIONES:

Los veladores se instalarán adosados a la fachada a ambos lados de la puerta del establecimiento.

1. Mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.
2. La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.
3. Se deberán cumplir el resto de medidas establecidas en la normativa de prevención frente al COVID-19, para prestación de servicios de hostelería.
4. El incumplimiento de las anteriores condiciones podrá llevar a la revocación de las autorizaciones concedidas.

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas ó ser modificadas en cuanto a sus condiciones. “



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba referida.

3.7) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0309 (3404 / 2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **GRAZO SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CARRETERA PIEDRABUENA, 2**, con denominación comercial **EDEMECUM** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **GRAZO SL**
Tipo: **BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CARRETERA PIEDRABUENA, 2**
Denominación comercial: **EDEMECUM**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **16 m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 4

CONDICIONES:

La terraza se instalará adosada a su propia fachada lateral frente al local colindante, dejando una anchura suficiente para acceso al mismo. En este sentido la licencia está supeditada al consentimiento expreso del titular del citado establecimiento (justificante aportado en fecha 21.2.2002)

La superficie máxima a ocupar será un cuadrado de 4 x 4 metros y el número de mesas el indicado anteriormente.

Deberá permanecer libre la continuación de la acera de la carretera de Piedrabuena en ambos sentidos.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, EN SITUACION DE NORMALIDAD será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_ Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba transcrita.

3.8) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2022-0292 (3586/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **EXPLOTACIONES HOTELERAS DEL CASCO S.L** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA, (SOMBRILLAS Y JARDINERAS)** instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA IRLANDA, 15**, con denominación comercial **TARAMBANA** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **EXPLORACIONES HOTELERAS DEL CASCO S.L**
Tipo: **BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA IRLANDA, 15**
Denominación comercial: **TARAMBANA**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **32 m²**
NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 8

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-23/02/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 33



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES:

Las señaladas a continuación tal y como se hacía constar el pasado año en informe emitido por la Policía Local:

El local tiene 13, 80 mts. de fachada disponiendo delante de una acera cuya anchura hasta el bordillo es de 4, 60 mts. No obstante los alcorques de los árboles con los que cuenta la avenida hacen que la disponibilidad real de la acera sea de 3,30 mts por lo que un módulo de terraza de 2 x 2 mts. dejaría el paso inferior a lo establecido en la ley de accesibilidad.

Teniendo en cuenta que delante de la fachada hay cinco árboles con un espacio entre alcorques de 3,90 mts. sería en estos huecos donde habría posibilidad de instalación de mesas ya que dejando 0,5 mts hasta el bordillo más los 2 mts de anchura de los módulos aún quedarían 2, 10 mts de paso en la acera.

LA SUPERFICIE A OCUPAR SERA DE 32 M2 Y DEBE TENERSE EN CUANTA QUE CADA MESA DEBE SER UNITARIA CON CUATRO SILLAS SIN QUE PUEDA ATRIBUIRSE A UN CONJUNTO DE MESAS AGRUPADAS EL CONCEPTO DE UNIDAD.

DE OTRA PARTE, LAq INSTALACIÓN DE SOMBRILLAS Y JARDINERAS DEBERÁ AJUSTARSE AL ESPACIO CONCEDIDO SIN QUE SUPONGA AMPLIACIÓN NI SOBREVUELO DEL MISMO.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, EN SITUACION DE NORMALIDAD será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba reseñada.

3.9) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0279 (3607 / 2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **VALENTIN PANTOJA PINTO** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA Y UNA MAQUINA EXPENDEDORA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **TRAVESIA ESTACION AUTOBUSES S/N, s/n**, con denominación comercial **SABORES** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **VALENTIN PANTOJA PINTO**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **TRAVESIA ESTACION AUTOBUSES S/N, s/n**
Denominación comercial: **SABORES**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **10 m²**
MAQUINA EXPENDEDORA: 1

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 2

CONDICIONES:

La terraza se ubicará ocupando una plaza de estacionamiento delante del establecimiento, instalando **DOS MESAS CONVENCIONALES** con la distancia de seguridad establecida, **con las siguientes CONDICIONES:**

- 1.- La ocupación en zona de estacionamiento se otorgará de forma totalmente excepcional y temporal a causa de la pandemia actual.
- 2.- Habrá de protegerse el espacio ocupado con elementos tales como vallas o jardineras, sin que invadan la zona de calzada, para seguridad de los clientes .
- 3.- El número de mesas autorizado será de 2 con sus correspondientes cuatro sillas cada una.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

LA MÁQUINA EXPENDEDORA SE UBICARÁ EN LA ACERA SIN OBSTACULIZAR EL PASO DE PEATONES POR LA MISMA

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, EN SITUACION DE NORMALIDAD será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

3.10) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0196 (4041 / 2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **JUAN GALAN BRASAL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA MONTALBANES 21**, con denominación comercial **EL RINCON DE JUAN** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **JUAN GALAN BRASAL**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **PLAZA MONTALBANES, 21**
Denominación comercial: **EL RINCON DE JUAN**
Tipo terraza: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **24m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 6

CONDICIONES:

La terraza se montará delante de la fachada del establecimiento.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- _Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- No se autoriza la instalación de elementos publicitarios -cocinero- fuera del perímetro de la terraza, debiendo reunir los requisitos en cuanto a características y materiales previstos en la Ordenanza de publicidad y rotulación del Casco Histórico de Toledo.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.

3.11) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2022-0247 (3946 / 2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **HOSTOL SERVICIOS TURISTICOS SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA DE TEMPORADA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PASEO RECAREDO S/N**, con denominación comercial **TERRAZA DE RECAREDO** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación

Titular: **HOSTOL SERVICIOS TURISTICOS SL**
Tipo: **BAR RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PASEO RECAREDO S/N**
Denominación comercial: **TERRAZA DE RECAREDO**
Tipo terraza: **TEMPORADA**
Superficie terraza: **181**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 45

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento vendrá determinado en función de las medidas que en cada momento establezca la autoridad sanitaria; no obstante, EN SITUACION DE NORMALIDAD será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _ Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-23/02/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 41



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS ó MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de elementos de publicidad deberá ajustarse a lo establecido en la Ordenanza de Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba reseñada.

4º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-

4.1) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2021-0053 (30959/2021).- En relación con la solicitud objeto del expediente de referencia, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta cuyo tenor literal dice:

“En relación con la **DECLARACION RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACIÓN** presentada por **Dª MARIA JOSEFA PEÑO RODRIGUEZ**, para **VIVIENDA ref. catastral 2639405VK1123H0010SZ en AVDA. GENERAL VILLALBA20 Pi: 1 Pu: 3;**, considerando que según consta en expediente incoado al efecto:

1. Por resolución de la Concejalía de Urbanismo (núm 6367) de fecha 3 de Septiembre de 2021, se concedió Licencia de Obras a favor de la interesada para ejecución de obras de “**ADAPTACION DE LOCAL PARA USO DE VIVIENDA**, en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme a memoria Técnica aportada al efecto fechada en Julio de 2021.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. Concluidas las obras, en fecha 12 de noviembre de 2.021, **D^a MARIA JOSEFA PEÑO RODRIGUEZ.** presenta DECLARACION RESPONSABLE de Primera Utilización de la vivienda ejecutada, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 3 de diciembre de 2021 y 14 de febrero de 2022, respectivamente.
3. Girada visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe favorable por Servicios Técnicos Municipales el día 16 de febrero de 2022, señalando que han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.
4. Consta igualmente informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 14 de febrero de 2022, señalando que no se han detectado deficiencias que afecten al Dominio Público como consecuencia de la ejecución de las obras, y la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

TENIENDO EN CUENTA asimismo los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), en su nueva redacción dada por la Ley 1/21, de 12 de febrero, de simplificación urbanística y medidas administrativas, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir ACTO DE CONFORMIDAD de la actuación edificatoria ejecutada D^a MARIA JOSEFA PEÑO RODRIGUEZ con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia la siguiente:**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DECLARAR LA CONFORMIDAD de las obras ejecutadas por D^a MARIA JOSEFA PEÑO RODRIGUEZ consistentes en ADAPTACION DE LOCAL A VIVIENDA en AVDA. GENERAL VILLALBA, núm 20 Pi: 1 Pu: 3ref. catastral 2639405VK1123H0010SZ con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación, Surtiendo plenos efectos la declaración responsable de primera utilización presentada por la interesada en las siguientes condiciones:

1. El presente acto de conformidad no contempla las zonas comunes del edificio en que se integra la vivienda.

Según lo indicado anteriormente, **NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA LA OCUPACION Y/O UTILIZACION DEL INMUEBLE** por reunir las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente ACTO DE CONFORMIDAD a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

4.2) EXPEDIENTE AUTILIZACION-021-0054 (34809/ 2021).- La Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta al respecto, del tenor literal siguiente:

“En relación con la **DECLARACION RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACIÓN** presentada por representante de la Entidad **RODRIMAR CONSULTING SL**, para **EDIFICIO DE 64 VIVIENDAS, CON 8 PORTALES, 1 GARAJE DE 67 PLAZAS, TRASTEROS, PISCINA, VESTUARIOS Y 2 SALAS COMUNITARIAS** en **TRAVESIA RIO BOLADIEZ 3 C/V TRAVESIA RIO VENTALOMAR 1**; ref. catastral **0241001VK2104A0001QL** considerando que según consta en expediente incoado al efecto:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. La Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 4 de junio de 2.020, concedió licencia a la Entidad RODRIMAR CONSULTING, S.L., para la ejecución de las obras y en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme a proyecto básico fechado en marzo de 2.020 y anexo al mismo, fechado en 28 de mayo siguiente.
2. Posteriormente, por el citado órgano corporativo en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2.020, se aprobaron los siguientes documentos: proyecto de ejecución visado en fecha 30 de julio de 2.020; proyectos de instalaciones y de piscina comunitaria, visados en 19 y 27 de mayo siguiente y documentación presentada en fecha 28 de octubre de 2.020.
3. Con fecha 23 de diciembre de 2.021 la Entidad **RODRIMAR CONSULTING SL.** presenta DECLARACION RESPONSABLE de Primera Utilización, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 13,18, y 25 de enero y 16 de febrero de 2022, respectivamente.
4. Girada visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales se emiten sendos informes favorables por la Adjuntía de Medio Ambiente y Servicios Técnicos Municipales, respecto del garaje y piscina existentes en el citado complejo residencial.
5. Los Servicios Técnicos Municipales el día 23 de febrero en curso, han emitido informe favorable señalando que han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada señalando no obstante una serie de observaciones, en lo relativo, en primer lugar a las viviendas inicialmente proyectadas para "*personas de movilidad reducida*" y que posteriormente con resolución favorable de la Administración autonómica competente y en las condiciones establecidas legalmente no han sido adaptadas para tal fin (lo que podría requerirse en un futuro si dentro del plazo fijado al efecto existiese demanda de persona/s interesada/s), y de otro, respecto de la ocupación de la vía pública con cuadros de acometidas eléctricas en la alineación Sur de la parcela.
6. Informes emitidos en el día de la fecha por los Servicios Técnicos adscritos al Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, y Servicios Técnicos Municipales, señalando que en el proceso de ejecución de la promoción se ha materializado una redefinición de alineaciones oficiales, motivada por la ejecución de cimentaciones profundas para poder solventar la deficiencia de resistencia del suelo, una vez iniciadas las actuaciones previas de adecuación del solar. Se ha comprobado que como consecuencia de dicho reajuste no se ha producido menoscabo en el dominio público ni en las condiciones de accesibilidad en la vía pública, estimando un incremento de superficie de dominio público de aproximadamente 11,54 m².



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De igual forma se hace constar que no se ha producido variación en cuanto al cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación en el solar, no existiendo inconveniente, de carácter urbanístico, para la autorización de dicho reajuste.

7. Consta igualmente informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 24 de diciembre de 2021, señalando que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS), constando igualmente el depósito de fianza por cantidad de 3.000.-€ (constituida el día 25 de enero pasado en la Tesorería Municipal) para garantizar la reposición de la vía pública tras la ejecución de las obras, retirada de materiales, casetas, etc.

TENIENDO EN CUENTA asimismo los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), en su nueva redacción dada por la Ley 1/21, de 12 de febrero, de simplificación urbanística y medidas administrativas, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir ACTO DE CONFORMIDAD de la actuación edificatoria ejecutada por la Entidad RODRIMAR CONSULTING SL. con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DECLARAR LA CONFORMIDAD de las obras ejecutadas por la mercantil Entidad RODRIMAR CONSULTING SL, para EDIFICIO DE 64 VIVIENDAS, CON 8 PORTALES, 1 GARAJE DE 67 PLAZAS, TRASTEROS, PISCINA, VESTUARIOS Y 2 SALAS COMUNITARIAS en TRAVESIA RIO BOLADIEZ 3 C/V TRAVESIA RIO VENTALOMAR 1; ref. catastral 0241001VK2104A0001QL, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación, SURTIENDO PLENOS EFECTOS LA DECLARACION RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACION presentada por la citada Entidad.

Según lo indicado anteriormente, **NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA LA OCUPACION Y/O UTILIZACION DEL INMUEBLE** por reunir las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística en las siguientes condiciones:

- El funcionamiento de las instalaciones del garaje-aparcamiento deberá ajustarse a las medidas correctoras aprobadas por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 11 de noviembre de 2.020 (remitidas en su día a la citada Entidad).
- En plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, deberá aportarse copia del contrato de suministro correspondiente a la red contra incendios suscrito por la empresa concesionaria.
- Cualquier variación o modificación llevada a cabo en las instalaciones cuyas consecuencias produzcan alteraciones en el vertido deberá ser notificada de manera inmediata a la Adjuntía de Medio Ambiente.
- En lo que respecta a la piscina, previo a su puesta en funcionamiento deberá comunicarse a este Ayuntamiento. La citada comunicación deberá realizarse mediante una declaración responsable, disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Caso de solicitar *exención de socorrista* deberá cumplirse con lo exigido en la normativa de aplicación (Decreto 72/2017 de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de Castilla-La Mancha.
- Las viviendas A de planta baja del portal 5 y la B de planta baja del portal 4, deberán adaptarse a las condiciones técnicas propias del destino de "*viviendas para personas de movilidad reducida*" en caso de transmitirse para tal fin en el plazo máximo legal establecido. Igual tratamiento se llevará a cabo en las plazas de aparcamiento con similar destino. En tal caso deberá solicitarse



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

licencia municipal de obras de adaptación, de acuerdo a la normativa vigente.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta que formulan los Servicios Técnicos Municipales respecto del reajuste en la alineación oficial del solar prevista en el planeamiento municipal, concretamente en la zona limítrofe con el espacio de aparcamiento público existente -en la proximidad al centro de transformación existente- , que ha sido motivada por las condiciones geotécnicas del terreno puestas de manifiesto durante la ejecución de las cimentaciones de los edificios, lo que deberá hacerse constar en la documentación gráfica de la Modificación 28 PGOU de Toledo, correspondiente a la presente parcela (p.M-140, 1ª-2ªfase).

TERCERO.- Dar traslado del presente ACTO DE CONFORMIDAD a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

5º.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES.-

EXPT. Nº 255/15 DR DECLARACIÓN DE CADUCIDAD LICENCIA DE APERTURA ESTABLECIMIENTO.- la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta al respecto, del tenor literal siguiente:

“En relación con establecimiento ubicado en el núm. 1 de la C/ NAVARRO LEDESMA de esta ciudad; consultados los antecedentes que obran en los archivos municipales, RESULTANDO lo siguiente:

1.- Que en fecha 26 de junio de 2.019, por representante de la Entidad CORONA DON CARLOS S.L. se presentó COMUNICACIÓN PREVIA de CAMBIO DE TITULARIDAD de establecimiento y licencia de actividad (RESTAURANTE) en el emplazamiento señalado en el epígrafe; local que por aquellas fechas se encontraba cerrado, permaneciendo en esta situación en la actualidad.

2º.- Que, según consta en requerimiento que le fue dirigido a representante de la mercantil CORONA DON CARLOS, S.L., que ostenta asimismo la condición de Entidad propietaria del establecimiento, dicho local no llegó a disponer de CERTIFICACION MUNICIPAL DE CONFORMIDAD (equivalente a la licencia de apertura) a emitir por la Secretaría General del Ayuntamiento -previo informe favorable a emitir por los Servicios técnicos Municipales sobre el ajuste de las instalaciones a la normativa de aplicación- , señalándole no obstante la posibilidad de subrogarse en el procedimiento hasta su finalización, sin perjuicio de estar habilitado para proceder a su apertura.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El interesado se subroga en el procedimiento pero no se produce el reinicio de la actividad, lo que podría haber realizado sin perjuicio de subsanar las deficiencias señaladas por los Servicios Técnicos Municipales; ello es posible al tratarse de un procedimiento de DECLARACION RESPONSABLE y no haberse ordenado el cierre del local por este Ayuntamiento.

3º.- Que con motivo de la sucesión de diferentes titulares al frente de la actividad, el último, la propiedad del establecimiento, éste ha permanecido cerrado por tiempo superior a DOS AÑOS.

4º.- Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Actividades disponiendo el inicio de procedimiento de caducidad de la licencia de referencia.

CONSIDERANDO que según el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos incorporado a la ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM. Núm. 63 de 31 de marzo de 2.011), el presente establecimiento y actividad se encuentran dentro de su ámbito de aplicación (Anexo, II.1).

CONSIDERANDO que según lo previsto en el artº 7.1) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, señalada en el apartado anterior, la apertura de establecimientos públicos incluidos en el Anexo de la misma, están sujetos a la obligación de presentar declaración responsable ante la Administración para proceder a su apertura y funcionamiento.

TENIENDO EN CUENTA que, que según lo previsto en el apartado 20 de la Instrucción sobre control municipal de apertura de establecimientos industriales y mercantiles y realización y funcionamiento de actividades calificadas (BOP. Núm. 12 de 16/01/15), *“en relación con las actividades sujetas a comunicación previa o a declaración responsable incluídas todas las que actualmente disponen de licencia de apertura conforme a la legislación anterior, deberá presentarse nueva comunicación previa o declaración responsable cuando el establecimiento permanezca en situación de inactividad durante un período ininterrumpido de un año.*

En base a las consideraciones anteriores, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

DECLARAR LA CADUCIDAD del PROCEDIMIENTO DE DECLARACION RESPONSABLE promovido en su día para la apertura y funcionamiento de actividad de RESTAURANTE, en establecimiento sito en C/ NAVARRO LEDESMA, 1 (figurando actualmente como titular la Entidad CORONA DON CARLOS S.L.), con pérdida de los efectos en cuanto a su apertura y ejercicio de actividad que conlleva el mismo, en base a las consideraciones que en se contienen en el cuerpo del presente informe,

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-23/02/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 49



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

debiéndose presentar nueva declaración responsable junto con el resto de documentos establecidos al efecto cuando de forma real y fehaciente vaya a procederse a su apertura.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.

6º.- INSCRIPCIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS SUJETOS A LA INSPECCIÓN TÉCNICA, EN EL REGISTRO MUNICIPAL INFORMATIZADO DE INMUEBLES DEL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO (10).-

6.1) INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO SITUADO EN LA COBERTIZO DE LA SOLEDAD Nº 8 DE TOLEDO.- La Concejalía Delegada de Urbanismo emite informe-propuesta al respecto, del tenor literal siguiente:

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2.013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2.014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2.014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **27 de octubre de 2021** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que **con fecha 27 de octubre de 2021** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en el **Cobertizo de la Soledad nº 8**, cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Urbanismo propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Cobertizo de la Soledad nº 8** de Toledo, cuyo resultado es **FAVORABLE**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a **Doña Amparo Sanchez Rojas**, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **27 de octubre de 2031.**”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Examinada la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

6.2) INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE PUENTE DEL ARZOBISPO Nº 2 DE TOLEDO.- La Concejalía Delegada de Urbanismo emite informe-propuesta al respecto, del tenor literal siguiente:

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2.013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2.014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2.014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **30 de junio de 2021** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **29 de junio de 2021** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **calle Puente del Arzobispo nº 2** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Urbanismo propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Puente del Arzobispo nº 2** de Toledo, cuyo resultado es **FAVORABLE**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **30 de junio de 2031**”

Examinada la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba citada.

6.3) INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO SITUADO EN LA AVDA. RECONQUISTA Nº 4 DE TOLEDO.- La Concejalía Delegada de Urbanismo emite informe-propuesta al respecto, del tenor literal siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2.013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2.014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2.014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **3 de octubre de 2019** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **1 de octubre de 2019** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Avda. Reconquista nº 4** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

En base a lo anteriormente expuesto, EL Concejal Delegado de Urbanismo propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Avda. Reconquista nº 4** de Toledo, cuyo resultado es **FAVORABLE**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **1 de octubre de 2029**”

A la vista de la documentación que figura incorporada al expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

6.4) INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE BALEARES Nº 2 DE TOLEDO.- La Concejalía Delegada de Urbanismo emite informe-propuesta al respecto, del tenor literal siguiente:

“1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2.013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2.014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2.014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **3 de octubre de 2019** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **16 de septiembre de 2019** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Baleares nº 2** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

En base a lo anteriormente expuesto, EL Concejal Delegado de Urbanismo propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Baleares nº 2** de Toledo, cuyo resultado es **FAVORABLE**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **16 de septiembre de 2029**”

A la vista de la documentación que figura incorporada al expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.

6.5) INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE NTRA. SRA. DE LA MACARENA Nº 1 DE TOLEDO.- La Concejalía Delegada de Urbanismo emite informe-propuesta al respecto, del tenor literal siguiente:

“1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2.013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2.014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2.014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **31 de enero de 2022** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **29 de enero de 2022** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Nrta. Sra. De la Macarena nº 1** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejal delegado de Urbanismo propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle NTr. Sra. De la Macarena nº 1** de Toledo, cuyo resultado es **FAVORABLE**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **29 de enero de 2032**”

Habida cuenta de la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

6.6) INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE PLATA Nº 6 DE TOLEDO.- La Concejalía Delegada de Urbanismo emite informe-propuesta al respecto, del tenor literal siguiente:

“1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2.013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2.014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2.014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- El día **7 de febrero de 2022** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **4 de febrero de 2022** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Plata nº 6** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Urbanismo propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Plata nº 6** de Toledo, cuyo resultado es **FAVORABLE**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **4 de febrero de 2032**”

A la vista de la documentación que figura incorporada al expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.

6.7) INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE POZO AMARGO Nº 3 DE TOLEDO.- La Concejalía Delegada de Urbanismo emite informe-propuesta al respecto, del tenor literal siguiente:

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2.013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2.014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2.014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **4 de febrero de 2022** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **4 de febrero de 2022** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Pozo Amargo nº 3** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Urbanismo propone la adopción del siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ACUERDO

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Pozo Amargo nº 3** de Toledo, cuyo resultado es **FAVORABLE**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **4 de febrero de 2032**”

A la vista de la documentación que figura incorporada al expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

6.8) INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE CERVANTES Nº 5 DE TOLEDO.- La Concejalía Delegada de Urbanismo emite informe-propuesta al respecto, del tenor literal siguiente:

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2.013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2.014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2.014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **28 de enero de 2022** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **26 de enero de 2022** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Cervantes nº 5** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejal delegado de Urbanismo propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Cervantes nº 5** de Toledo, cuyo resultado es **FAVORABLE**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **HMI Cervantes SL** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **26 de enero de 2032**”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A la vista de la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

6.9) INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE SAN MIGUEL DE LOS ANGELES Nº 12 DE TOLEDO.- La Concejala Delegada de Urbanismo emite informe-propuesta al respecto, del tenor literal siguiente:

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2.013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2.014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2.014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día 15 de noviembre de 2021 tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que **con fecha 13 de noviembre de 2021** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle San Miguel de los Angeles nº 12**, cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Urbanismo propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle San Miguel de los Angeles nº 12** de Toledo, cuyo resultado es **FAVORABLE**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios**, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **13 de noviembre de 2031**”

Conocida la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.10) INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE POZO AMARGO Nº 19 DE TOLEDO.- La Concejalía Delegada de Urbanismo emite informe-propuesta al respecto, del tenor literal siguiente:

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2.013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2.014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2.014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **17 de diciembre de 2021** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **17 de diciembre 2021** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **calle Pozo Amargo nº 19** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Urbanismo propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Pozo Amargo nº 19** de Toledo, cuyo resultado es **FAVORABLE**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la **Comunidad de Propietarios** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **17 de diciembre de 2031**”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.

7º.- APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES SITUADAS EN EL CASCO HISTÓRICO, E INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-

El Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del mismo Área, formula propuesta en relación con el asunto citado en el epígrafe, del tenor literal siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“Adjunto remito PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES SITUADAS EN EL CASCO HISTÓRICO, redactado por Luis Miguel Jumela Romero, por importe de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (999.929,26€), con el fin de que se proceda a la aprobación técnica del mismo por esa Junta de Gobierno y acordar el inicio del expediente para su adjudicación.”

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que al presente se plantea.

8º.- APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE TOLEDO OHIO, E INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-

El Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del mismo Área, formula propuesta en relación con el asunto citado en el epígrafe, del tenor literal siguiente:

“Adjunto remito PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE TOLEDO OHIO, redactado por Luis Miguel Jumela Romero, por importe de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.540.341,33 €), con el fin de que se proceda a la aprobación técnica del mismo por esa Junta de Gobierno y acordar el inicio del expediente para su adjudicación.”

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.

9º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA INVITACIÓN RECIBIDA DESDE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA QUE TOLEDO SE INCORPORA A LA DENOMINADA “ALIANZA DE LAS CIUDADES CASTELLANO-MANCHEGAS POR EL CAPITAL NATURAL Y CONTRIBUCIÓN AL RETO DEMOGRÁFICO”.-

La Concejal de Obras, Servicios, Agenda Urbana y Transición Ecológica y Relaciones Institucionales formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Antecedentes

1. La Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el Desarrollo rural de Castilla-La Mancha contempla acciones de impulso para la compensación al medio rural por los servicios ambientales de los ecosistemas forestales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. A este respecto, el artículo 54 de la mencionada Ley incorpora la figura de “Fondo de externalidades de los Montes de Utilidad Pública” destinado a incrementar la capacidad de financiación para actividades en el medio rural a través de actuaciones de uso y gestión sostenible de los recursos forestales, de conservación del patrimonio natural y de fomento de la “bioeconomía”, en sintonía con la Ley 7/2019 de Economía Circular de Castilla-La Mancha y las consignas de la ONU y la propia Unión Europea en relación a la puesta en valor de los servicios ambientales.
3. El pasado mes de diciembre se ha recibido en esta Ayuntamiento invitación para la incorporación de la ciudad a la denominada “Alianza de las Ciudades Castellano-Manchegas por nuestro capital natural y su contribución al reto demográfico” así como un modelo de ACUERDO al respecto.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, considerando que la propuesta encaja en las políticas municipales en favor del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas en 2015 especialmente los objetivos 11: Ciudades y Comunidades Sostenible, y 15: Vida de Ecosistemas terrestres y que la misma supone una herramienta para movilizar la acción colectiva en torno a los objetivos comunes en materia de defensa del Patrimonio Natural, la Concejal de Obras, Servicios, Agenda Urbana y Transición Ecológica y Relaciones Institucionales realiza a la Junta de gobierno de la Ciudad de Toledo la siguiente

PROPUESTA

1. Toma de conocimiento de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de la Invitación recibida desde la Consejería de Desarrollo Sostenible para que Toledo se incorpore a la denominada “Alianza de las Ciudades Castellano-Manchegas por el capital natural y contribución al reto demográfico”.
2. Aceptación, si procede, del modelo de Acuerdo de Colaboración que se adjunta, propuesto desde la Consejería de Desarrollo Sostenible al respecto.
3. En caso de aceptación, asunción desde la partida presupuestaria pertinente, los gastos derivados de la aportación municipal al “Fondo de Externalidades” creado al efecto por un importe anual de, al menos, 1€ por habitante censado en la Ciudad de Toledo en concepto de “Contribución voluntaria por los Servicios Ecosistémicos generados por el Patrimonio Natural de la Región”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

1. Darse por enterada de la invitación recibida desde la Consejería de Desarrollo Sostenible para que Toledo se incorpore a la denominada “Alianza de las Ciudades Castellano-Manchegas por el capital natural y contribución al reto demográfico”.
2. Aceptar el modelo de Acuerdo de Colaboración que se adjunta, propuesto desde la Consejería de Desarrollo Sostenible al respecto.
3. Instar a la Unidad Gestora de Medio Ambiente para que instruya el oportuno expediente que dé cobertura presupuestaria a la aportación municipal al “Fondo de Externalidades” creado al efecto.

10º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 08/20 DERIVADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ESCALERAS MECÁNICAS (16) Y ASCENSOR (1) DE LOS REMONTES PEATONALES DE RECAREDO Y SAFONT DE LA CIUDAD DE TOLEDO (SERVICIOS 17/16).-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por el Jefe de Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad, la Concejal Delegada del mismo Área formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 08/20 SERVICIOS 17/16
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	
Importe total	1768,65 €
Antecedentes/Observaciones	PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ESCALERAS MECANICAS (16) Y ASCENSOR (1) DE LOS REMONTES PEATONALES DE RECAREDO Y SAFONT DE LA CIUDAD DE TOLEDO.
Tercero	B46001897 THYSSENKRUPP ELEVADORES SL
Fase del gasto	SIN FASE



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de devolución de GARANTIA DEFINITIVA SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ESCALERAS MECANICAS (16) Y 1 ASCENSOR REMONTE RECAREDO Y SAFONT, por importe de 1.768,65 €, a favor de THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L..”

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 17 de los corrientes por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 396/2022).

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

11º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALQUILER DE 9 CARROZAS CON PASACALLES PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS DE 5 DE ENERO DE 2022 (Suministros 18/21).-

Propuesta que suscribe la Concejala Delegada de Festejos, sustentada en el informe justificativo elaborado por el Coordinador del mismo Área, cuyo tenor literal dice:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN A 0 DE CONTRATO ALQUILER DE 9 CARROZAS PARA CABALGATA DE REYES
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42101 3381 22610
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALQUILER DE 9 CARROZAS CON PASACALLES PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS A CELEBRAR EL 5 DE ENERO DE 2022. (Suministros 18/21), APROBADO POR J.G.L. DE 22.09.2021
Tercero	B86662202 SENDA PRODUCCIONES SL
Fase del gasto	SF - Sin fase

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 18 de los corrientes por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 421/2022).

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba reseñada.

12º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO DE NAVIDAD EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TOLEDO (ESPECIALES 9/19).-

Propuesta que suscribe la Concejala Delegada de Festejos, sustentada en el informe justificativo elaborado por el Coordinador del mismo Área, cuyo tenor literal dice:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN A 0 CONTRATO MERCADO NAVIDEÑO EN PLAZA AYUNTAMIENTO
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42101 3381 22610
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	CONTRATO ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO DE NAVIDAD EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TOLEDO (ESPECIALES 9/19), APROBADO POR J.G.L DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019. EXPTE. GESDOC 29432/2019
Tercero	B96897236 ESPECTACULOS AMB PROCUCIONES SL
Fase del gasto	SF - Sin fase

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 18 de los corrientes por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 422/2022).

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba reseñada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 05/22 ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO NAVIDEÑO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (ESPECIALES 01/21).-

La Concejala Delegada de Festejos formula propuesta sustentada en el informe justificativo elaborado por el Coordinador del mismo Área, cuyo tenor literal dice:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 05/22 ESPECIALES 01/21
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	
Importe total	510,00 €
Antecedentes/Observaciones	ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO NAVIDEÑO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.
Tercero	B45841319 ALAMILLOS MARK & EVENT SL
Fase del gasto	SIN FASE

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de devolución de GARANTIA DEFINITIVA POR LA INSTALACION DE MERCADILLO NAVIDEÑO 2021-2022, por importe de 510,00 €, a favor de A. MARK & EVENT, S.L.”

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 18 de los corrientes por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 412/2022).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

14º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BANDAS DE MÚSICA (3 LOTES) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, el Coordinador del Área de Cultura formula propuesta cuyo tenor literal dice:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“Datos del Expediente

Concejalía	Concejal-D. de Educación, Cultura, Patr. Histórico., Patr. Documental e Infancia
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO SERVICIOS BANDAS DE MÚSICA (3 LOTES)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22726
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	196020,00 €
Valor estimado	324000,00 €
Duración	12 meses (1 año)
Prórroga	SI 12
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y/o Proyecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de **SERVICIOS BANDAS DE MÚSICA (3 LOTES)** mediante procedimiento Abierto y tramitación Ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 196020,00 €, desglosado en:

- Importe neto: 162000,00 €
- IVA: 34020,00 €
- Importe total: 196020,00 €"

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 22 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 434/2022).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES

15º.- CESIÓN GRATUITA DEL VEHÍCULO DEL PARQUE DE BOMBEROS RENAULT G-300.20, MATRÍCULA TO-2375-U, DADO DE BAJA EN EL INVENTARIO POR SU OBSOLESCENCIA, AL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA.-

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- Con fecha de 16 de marzo de 2021, el Jefe de la Sección de Ingeniería Técnica Industrial, formula propuesta de baja de los vehículos municipales Renault G-300-20, Matrícula TO-2375-U y Renault B120-50, MATRÍCULA TO-2680-U, en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación Municipal debido a que su estado actual no los hace susceptibles de seguir prestando servicio al Ayuntamiento, a causa de su antigüedad.

2º.- El 19 de marzo de 2021, se aprueba el inicio del expediente para dar de baja en el Inventario los citados vehículos por la Concejalía de Hacienda Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- El mismo día, se emite Informe favorable de baja del Inventario por la Jefa de Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística, con base al Informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, calificándose la operación como; BAJA OPERACIÓN 4.3.6 DETERIORO, OBSOLESCENCIA O DESTRUCCION (TOMO II. OPERACIONES PATRIMONIALES).

4º.- La propuesta de baja es objeto de fiscalización previa. mediante Informe de la intervención 694/2021 de 19 de marzo de 2021.

5º.- Mediante Resolución nº 1710 de 23 de marzo de 2021, de la Concejalía delegada de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia, se acuerda la baja en el inventario de tales vehículos.

6º.- Con fecha de 22 de noviembre de 2021, se insta, por esta Concejalía delegada, el inicio del expediente de cesión del vehículo del Parque de Bomberos Renault B120-50, MATRÍCULA TO-2680-U, dado de baja en el inventario por su obsolescencia, al Excelentísimo Ayuntamiento de Cebolla.

7º.- El 2 de diciembre de 2021 se emite informe Jurídico por la Secretaría General de Gobierno, en el que se viene a señalar que *“cabe ceder gratuitamente, conforme al artículo 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al Ayuntamiento de Cebolla el vehículo Renault G-300.20, MATRÍCULA TO-2375-U, que ha sido dado de baja en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación Municipal, debido a que su estado actual no lo hace susceptible de seguir prestando servicio al Ayuntamiento, a causa de su antigüedad”* y que, *“el acuerdo de cesión lleva implícita la desafectación de los bienes”*.

De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Movilidad sobre la base de todo lo anteriormente expuesto, y vista asimismo la fiscalización conforme que realiza al respecto la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 371/2022, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Ceder al Ayuntamiento de Cebolla el vehículo Renault G-300-20, Matrícula TO-2375-U, que ha sido dado de baja en el Inventario de bienes y derechos de la Corporación Municipal, teniendo en cuenta que el acuerdo de cesión lleva implícita la desafectación de vehículo.**

16º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO, DE ENTRE LOS UBICADOS EN CUATRO ENTORNOS DISTINTOS DE LA CIUDAD (IV LOTES: LOTE I.- COMPLEJO DEPORTIVO SALTO DEL CABALLO; LOTE II.- COMPLEJO DEPORTIVO ESCUELA DE GIMNASIA; LOTE III.- COMPLEJO DEPORTIVO SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA; LOTE IV.- COMPLEJO DEPORTIVO SANTA BÁRBARA”).-

La Presidencia del Patronato Deportivo Municipal eleva a este Órgano de Gobierno el asunto siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRECIO DE OCUPACIÓN, según se expresa en el siguiente detalle:

Datos del Expediente

Concejalía	DEPORTES.- Presidencia del Patronato Deportivo Municipal de Toledo.
Unidad Gestora	14203. – INSTALACIONES DEPORTIVAS
Objeto del contrato	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO, DE ENTRE LOS UBICADOS EN CUATRO ENTORNOS DISTINTOS DE LA CIUDAD (IV LOTES: LOTE I.- COMPLEJO DEPORTIVO SALTO DEL CABALLO; LOTE II.- COMPLEJO DEPORTIVO ESCUELA DE GIMNASIA; LOTE III.- COMPLEJO DEPORTIVO SANTA MARIA DE BENQUERENCIA; LOTE IV.- COMPLEJO DEPORTIVO SANTA BÁRBARA”)
Tipo de Contrato	Contrato patrimonial
Procedimiento	Concurso
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación	520.000,00.-€ <input type="checkbox"/> CON IVA <input checked="" type="checkbox"/> SIN IVA
Valor estimado	520.000,00.-€
Duración	Lote I.- 60 meses. Lotes II, III y IV.- 120 meses
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del precio tipo de licitación/canon concesional -Lote Número 1: 666,67.-€/mes 8.000,00.-€/año 40.000,00.-€ (5 años) -Lote Número 2: 2.333,33.-€/mes 28.000,00.-€/año 280.000,00.-€ (10 años) -Lote Número 3: 1.000,00.-€/mes 12.000,00.-€/año 120.000,00.-€ (10 años) -Lote Número 4: 666,67.-€/mes 8.000,00.-€/año 80.000,00.-€ (10 años)

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO,** la adopción del siguiente acuerdo:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO, DE ENTRE LOS UBICADOS EN CUATRO ENTORNOS DISTINTOS DE LA CIUDAD (IV LOTES: LOTE I.- COMPLEJO DEPORTIVO SALTO DEL CABALLO; LOTE II.- COMPLEJO DEPORTIVO ESCUELA DE GIMNASIA; LOTE III.- COMPLEJO DEPORTIVO SANTA MARIA DE BENQUERENCIA; LOTE IV.- COMPLEJO DEPORTIVO SANTA BÁRBARA)”, mediante procedimiento Concurso y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Anexos y Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos elaborados al efecto.

TERCERO.- Aprobar un ingreso por importe de 520.000,00.-€, al alza por la totalidad de anualidades fijadas en el contrato, resultando inicialmente de:

- Importe neto: 520.000,00.- €
- IVA: 0,00.-€
- Importe total: 520.000,00.-€”

Examinada la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Autorizar el expediente de contratación descrito, así como el gasto de la naturaleza propuesta en su condición de plurianual.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

17º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 10/22 DERIVADA DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE PLAZAS DE GARAJE 25C UBICADA EN EL APARCAMIENTO DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA (PATRIMONIALES 3/14).-

Sustentada en el informe justificativo elaborado por la titular de la Jefatura de Área de Gestión Admtva. y Servicios Generales, el Concejal Delegado de Patrimonio formula propuesta en relación con el asunto reseñado en el epígrafe, del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 10/22 PATRIMONIALES 3/14
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	
Importe total	130,00 €

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-23/02/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 69



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Antecedentes/Observaciones	CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SEIS (6) PLAZAS DE GARAJE UBICADAS EN EL APARCAMIENTO DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA (PLAZA 25C)
Tercero	***2168** PLAZA GARCIA, MARIA JESUS
Fase del gasto	SIN FASE

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de devolución de FIANZA POR CESIÓN DE PLAZA DE GARAJE Nº 25 POR DOS MESES EN PARKING SAN JUAN DE LA PENITENCIA, por importe de 130,00 €, a favor de PLAZA GARCIA MARIA JESUS.”

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 17 de los corrientes por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 398/2022).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

18º.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO MUNICIPAL DE EXPLOTACIÓN DEL TREN TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO (ADMTVO. ESPECIAL).-

La Secretaría General de Gobierno emite informe en relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES.

En fecha 13 de enero de 2022, D. Ricardo Gómez Carretero, en representación de TRAINVISION SPAIN S.L., actual empresa adjudicataria del contrato municipal de “EXPLOTACIÓN DEL TREN TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO (ADVO. ESPECIAL)”, presenta recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (en adelante JGCT) por el que se procede a efectuar una revisión temporal del precio del contrato y ampliación del referido contrato, por diversos motivos de forma y de fondo. Posteriormente, se presenta en fecha 26 de enero de 2022 escrito ampliación del anterior recurso de reposición, por el que se solicita a la JGCT la adopción de la medida cautelar de suspensión de los efectos del Acuerdo recurrido, suspensión cautelar a aplicar hasta la resolución del referido recurso.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. CONSIDERACIONES PREVIAS.

En primer lugar, debemos analizar lo establecido en el Acuerdo de la JGCT de fecha 16 de junio de 2021, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

“Primero. - Autorizar el reinicio de la actividad para la ejecución del contrato de “Autorización administrativa para la explotación de Tren Turístico en el municipio de Toledo”.

Segundo. - Aprobar la modificación número uno no prevista del Contrato, con el objeto de fijar, con carácter temporal, el canon variable por expedición en el importe de 24,42 euros, tal y como se indica en el Informe emitido por el Economista Municipal, quedando el número de expediciones a realizar al criterio de la concesionaria conforme evolucione la crisis, previa comunicación al Ayuntamiento.

Dicha modificación temporal del canon variable subsistirá hasta tanto se alcancen las previsiones del contratista reflejadas al respecto en su estudio económico.”

A través del citado Acuerdo, se lleva a cabo una modificación contractual de carácter temporal de doble alcance, debido a la coyuntura derivada de la pandemia de Covid-19: en primer lugar, se modifica temporalmente la forma de determinación del precio, en función de las expediciones realmente realizadas por el contratista, mediante un cálculo proporcional, es decir, pasando de fijo con devengo mensual, a variable en función de las expediciones realizadas mensualmente; en segundo lugar, una reducción, también temporal, de la cuantía proporcional del precio a abonar por cada expedición. El cálculo de ambas medidas se plasma en el Informe del Economista Municipal de fecha 30 de diciembre de 2020. La finalidad perseguida es la de proporcionar un alivio económico coyuntural al contratista, minorando temporalmente el canon a abonar al Ayuntamiento en función del contrato de explotación del tren turístico, al objeto de paliar las pérdidas económicas soportadas a raíz de las restricciones de movilidad y aforos impuestos normativamente, con base en la cláusula general “rebus sic stantibus”, y únicamente durante la vigencia de la normativa excepcional promulgada con motivo de la pandemia por Covid-19.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El mencionado Acuerdo es citado en diversas ocasiones por el recurrente a lo largo de su escrito de recurso al objeto de argumentar la inviabilidad de revertir a la situación inicial (devengo total del precio), tal como se determinó en el Acuerdo de JGCT de 15 de diciembre de 2021. No obstante lo anterior, la literalidad del Acuerdo de 6 de julio de 2021 debe ser interpretada de conformidad con lo establecido en los informes administrativos en los que radica su fundamento, entre otros, en el Informe del Gabinete de Estudios Económicos de fecha 30 de diciembre de 2020, el cual fue dado conocimiento al contratista en fecha 11 de febrero de 2021, y en el que, en relación con la medida propuesta de alteración temporal del precio por motivo del Covid-19, se establece lo siguiente:

“[...] A efectos exclusivamente del canon concesional señalar que se debe recalcular un nuevo canon variable que tenga en cuenta el estudio económico de la oferta, pero sin tener en cuenta la relación existente de los ingresos obtenidos y los costes soportados semestralmente.

El Ayuntamiento fijaría un canon reducido basado en unos ingresos previstos para este 3º año no de 969.566,68€ sino de 484.783,34€ (-50%) y los costes el 100% de los previstos, sin incluir los gastos generales y el beneficio industrial. De acuerdo con los cálculos llevados a cabo y que se reflejan en el anexo adjunto, el canon por expedición se reduciría de 77,39 €/expedición a 24,42 €/expedición (-68,44%). Por los fines de semana de julio y agosto se liquidará el canon correspondiente a las expediciones efectuadas, es decir se transformaría en un canon variable en su cuantía dependiendo de las expediciones realizadas y de la evolución de la crisis sanitaria.

Correspondería al concesionario establecer el nº de expediciones que solicita al Ayuntamiento reiniciar a la vista de los datos de demanda y previsiones efectuada por la misma. Mensualmente se entregarían al Ayuntamiento los datos de las expediciones del mes, el canon se liquidaría con las expediciones reales semestralmente.

Esa situación se mantendría hasta los tres meses siguientes de la desaparición del Estado de Alarma. Pasado el cual el canon ofertado sería totalmente operativo y se fijaría un nuevo plazo concesional, para lo que se tendrá en cuenta el canon real satisfecho y las amortizaciones no cubiertas desde el 14-3-2020.

En el anexo adjunto se analiza la opción de que la demanda se reduzca al 30% (-70% de los ingresos ofertados), el canon variable pasaría a ser 0,00€/expedición. Dicha opción sería al Ayuntamiento equivalente a la de la suspensión/resolución del contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONCLUSIONES:

1º.- *Creación de un canon variable por expedición de 24,42€, un -68,44% del ofertado, quedando el nº de expediciones a realizar al criterio de la concesionaria conforme evolucione la crisis, previa comunicación previa al Ayuntamiento.*

2º.- ***Pasados los tres meses de la finalización del Estado de Alarma se volverá a la situación inicial, ampliándose la duración del contrato en el tiempo necesario para cubrir las amortizaciones no atendidas por el Estado de la Pandemia conforme a las previsiones de la oferta.***

Contra el expresado Acuerdo, el contratista interpuso recurso de reposición sin la concreción clara de un petitum definido. La Administración solicitó subsanación por parte del contratista, interesándole la concreción del petitum de su recurso, a lo que no se obtuvo respuesta, entendiéndose en consecuencia el recurso desestimado por silencio administrativo por aplicación de lo dispuesto en la LPAC.

Pasando al estudio del presente recurso, la medida planteada por el Economista Municipal, y que a la postre daría lugar a la Modificación N^o1 del Contrato, de carácter temporal, tiene su fundamento en la situación de Estado de Alarma vigente en aquél momento, siendo esta situación jurídica la que motiva y posibilita el establecimiento de un régimen excepcional y transitorio de determinación del canon, determinándose en el citado Informe del Economista que la medida termina automáticamente a los tres meses del decaimiento del Estado de Alarma.

En efecto, ya que, además de venir expresamente así señalado en el Informe del Economista Municipal de fecha 30 de diciembre de 2021, el cual sirve de base a la Propuesta de Acuerdo (y posteriormente, al propio Acuerdo) aprobatorio de la Modificación N^o1, la interpretación del citado Acuerdo no puede ser otra ya que el contrato se halla sometido al riesgo y ventura del contratista en virtud de la propia naturaleza del mismo y de las cláusulas contenidas en la documentación contractual. Así se recoge específicamente en la Proposición Económica presentada por el propio contratista en cuyo tercer punto ("Cumplimiento del contrato a riesgo y ventura del contratista"), se indica específicamente que "en el caso de resultar adjudicatario, se compromete a cumplir el contrato a riesgo y ventura del contratista, sin que quepan reclamaciones por inviabilidad de ejecución de contrato".

Así, la Modificación N^o1 del contrato, de carácter temporal, debe encuadrarse en un contexto jurídico de excepcionalidad condicionado por la normativa especial promulgada a raíz de la pandemia por Covid-19, que establecía una serie de restricciones de índole jurídico que impedían que el contrato se desarrollara con normalidad (restricciones de aforos, restricciones a la movilidad, etc.). De ahí que en el Informe del Economista Municipal de fecha 30 de diciembre de 2020 se efectuara una vinculación entre la efectividad de las



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

medidas coyunturales propuestas y la vigencia de la normativa especial promulgada por motivo de la pandemia. De esta forma, la medida temporal de alteración del precio se encuentra vinculada a una causa de terminación que opera de forma automática, según se establece en el Informe del Economista Municipal, esto es, pasados tres meses tras la pérdida de vigencia de la declaración del Estado de Alarma. Dicha cláusula no puede interpretarse de tal forma que suponga una supresión general y perpetua de la traslación del riesgo y ventura al contratista, más allá de la vigencia de dicha normativa especial. Una vez decaída la vigencia de la normativa especial, el hecho de que el flujo de viajeros o la demanda de mercado no se ajuste a las previsiones efectuadas inicialmente por el contratista forma parte de la esfera de riesgo y ventura que asume el contratista en virtud de la documentación contractual obrante en el expediente. No puede considerarse de otra forma ya que, sin una base jurídica excepcional como es la normativa promulgada a causa de la crisis del Covid-19, no puede alterarse un aspecto esencial de la licitación como es la forma de determinación del precio a abonar a la Administración.

4. ANÁLISIS DEL RECURSO.

Una vez sentado lo anterior, procede analizar punto por punto los argumentos esgrimidos por el contratista en el recurso de reposición:

En los apartados Previo y Primero, Situación actual del contrato y Sobre la nulidad del acuerdo por falta de fundamento jurídico, se invoca la vigencia, en tanto no se acuerde lo contrario, del precio de 24,42€/expedición establecido temporalmente por el Acuerdo de JGCT de fecha 16 de junio de 2021 (Modificación N^o1). Como ya se ha indicado anteriormente, dicho Acuerdo conllevaba una cláusula de terminación que operaba automáticamente, esto es, que hubieran transcurrido tres meses tras el fin de la vigencia del Estado de Alarma, según se interpreta la misma de conformidad con lo establecido en el Informe del Economista Municipal de 30 de diciembre de 2021, que sirve de base al citado Acuerdo. Por lo tanto, procede la desestimación del recurso por las causas citadas en los respectivos apartados Previo y Primero.

En el apartado segundo, Sobre la nulidad del acuerdo por falta de motivación, vuelve a formular la pretensión anteriormente indicada de considerar que la cláusula de terminación del Acuerdo de la JGCT de fecha 30 de diciembre de 2022, debe ser interpretada en el sentido de que se alcance en la explotación la totalidad del rendimiento económico previsto por el contratista en su oferta y estudio económico. A tal efecto, se reitera que, una vez decaída la normativa restrictiva excepcional promulgada con motivo del Covid-19, el volumen de demanda de los servicios que ofrece la explotación del tren turístico queda de nuevo sujeta libremente al mercado y por tanto entra dentro de la esfera del riesgo y ventura de la explotación, que es asumida por el contratista. Es decir, que el hecho que motivó la adopción de medidas coyunturales beneficiosas para el contratista fue la existencia de una situación de derecho extraordinaria



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

(restricciones normativas a distintos conceptos, como aforo, movilidad, etc.), que impidían el libre desenvolvimiento o la ordinaria ejecución del contrato, y no la existencia de una situación de hecho (menos demanda del servicio), que está vinculada a la asunción del riesgo y ventura por parte del contratista.

Cabe reseñar, de nuevo, que en el Informe del Economista Municipal de fecha 11 de octubre de 2021, no es preciso que se indique nada al respecto debido a que, como ya se ha puesto de manifiesto, la cláusula de terminación de la Modificación N^o1 opera de forma automática, pasados tres meses al finalizar el Estado de Alarma. No obstante lo anterior, el Economista Municipal propone en su informe de 11 de octubre una extensión de la medida temporal de cálculo del precio según expediciones hasta diciembre, medida coyuntural que se adopta, con carácter transitorio, al objeto de paliar la situación generada por estas últimas etapas de la pandemia, y que se adopta sin tener la Administración ninguna obligación en tal sentido, ya que una vez pasados tres meses desde la finalización del Estado de Alarma (9 agosto 2021) procedía la aplicación ordinaria del precio, tanto en su forma de cálculo (fijo con devengo mensual) como en la cuantía pactada en la adjudicación (611.125€/año, según oferta presentada por el contratista).

Así, una vez decaída la vigencia de la normativa especial promulgada por motivo de la Covid-19, y para el plazo de duración del contrato restante, no existe marco jurídico alguno que ampararse la instrumentación de una posible modificación esencial en relación a la forma de cálculo o cuantía del precio a abonar a la Administración. La pérdida de ingresos por menor número de viajeros, por menor volumen de turismo, o por cualesquiera otras causas, como ya se ha indicado, entra dentro de la esfera del riesgo y ventura asumidos por el contratista. Por todo lo anterior, procede la desestimación del recurso por la causa recogida en el apartado Segundo.

En relación al punto Tercero, Sobre la nulidad del acuerdo por falta de trámite de audiencia al contratista en la propuesta de resolución, y Cuarto, Sobre la nulidad del acuerdo por falta de consideración de las alegaciones al Informe Económico, cabe efectuar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, y en relación con lo argumentado en el punto tercero, cabe recordar que, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, el trámite de audiencia al interesado es anterior a la propuesta de resolución (art. 82). Sin perjuicio del error material o de hecho que se aprecia en el Informe-Propuesta de Resolución de fecha 2 de diciembre de 2021, en cuyo punto decimotercero se indica "No se han presentado alegaciones a día de la fecha", lo cierto es que sí se llevó a cabo el trámite de audiencia, habiendo sido puesta la documentación a disposición del contratista tanto en vía telemática como por correo, y habiendo sido recibidas en plazo sus alegaciones en fecha 5 de noviembre de 2021, el hecho de que sus alegaciones no resultaran estimadas no implica que no se produjera dicho



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

trámite. En aplicación de la doctrina del Tribunal Supremo, la consideración de un error como material, aritmético o de hecho ha sido reiteradamente establecida tanto por el Tribunal Supremo, y se refiere al error que se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible, implicando por sí solo la evidencia de este sin necesidad de mayores razonamientos; siendo esto así, es indudable la consideración de que la frase que consta en la propuesta de resolución relativa a la no presentación de las alegaciones resulta de un error material o de hecho, toda vez que dicha presentación sí fue efectivamente producida en plazo, constando de esta forma en el expediente. Cabe indicar, así mismo, que el contenido de las alegaciones formuladas en aquél momento es fundamentalmente similar, en cuanto al fondo y argumentos jurídicos esgrimidos, al contenido del presente recurso potestativo de reposición cuya resolución nos ocupa en estos momentos.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede desestimar las causas recogidas en los respectivos apartados tercero y cuarto.

En relación al apartado Quinto, Sobre la nulidad del acuerdo por incompleta información en el trámite de audiencia, el mismo es objeto de análisis específico en el Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de febrero de 2022, complementario al presente, al cual nos remitimos. Procede la desestimación del recurso por la causa expuesta en el apartado Quinto, en virtud de lo expuesto en el citado informe complementario.

En relación al punto Sexto, Sobre la nulidad del acuerdo por su pretensión de aplicación con carácter retroactivo, nos referimos a lo expuesto anteriormente; según lo ya indicado, la amplitud temporal de la Modificación Nº1 fue detallada en el Acuerdo de la JGCT de 16 de junio de 2021 y en el Informe del Economista de fecha 30 de diciembre de 2021 que le sirve de base, entre otra documentación, siendo esta cláusula de aplicación automática o directa una vez transcurridos tres meses desde la terminación del Estado de Alarma, de modo que a través del Acuerdo de la JGCT de diciembre de 2021 no se produce la adopción de ningún acuerdo con efectos retroactivos, sino que simplemente se constata la aplicación automática de la cláusula de terminación en los términos previamente fijados, manteniendo con carácter transitorio la forma de determinación del precio según expediciones hasta diciembre.

En relación al cómputo del plazo de ampliación, puntos Séptimo, Octavo y Noveno, se consideran correctas las estimaciones de cómputo realizadas por el Economista Municipal y acordadas en el Acuerdo de la JGCT, debiendo computarse el plazo que corresponde ampliar desde que se produjera la suspensión del contrato hasta el acta de reinicio de la actividad, por lo que deben desestimarse las causas recogidas en dichos puntos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Desestimar el recurso de reposición** presentado por la empresa adjudicataria del contrato administrativo especial de explotación del Tren Turístico en el municipio de Toledo, sobre la base de la motivación y fundamentación jurídica argumentada por la Secretaría General de Gobierno en el informe emitido al efecto y con las observaciones formuladas en el mismo.

19º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

20º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

21º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

21º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al examen de los siguientes asuntos:

**ÁREA DE GOBIERNO ÁREA DE GOBIERNO
DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA**

21º Bis.1) ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE PARCELA R-1 DE LA U.U. 04 DEL PGMOUT-86 (MATADERO) INMUEBLE PATRIMONIAL MUNICIPAL SITUADO EN EL POLÍGONO SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA, ASÍ COMO LAS EDIFICACIONES INCLUIDAS EN EL MISMO (Patrimoniales 6/21).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA R-1, DE LA U.U 04 DEL PGMOUT-86 (MATADERO) INMUEBLE PATRIMONIAL MUNICIPAL (PATRIMONIALES 06/21)
Tipo de Contrato	Contrato patrimonial
Procedimiento	Concurso



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	5401 (INGRESO)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	130.680,00 €
Valor estimado	108.000,00 €
Duración	36
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 20 de octubre de 2021 sobre aceptación de la clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- Requerimiento de documentación y depósito de la garantía definitiva enviado por la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 22/10/2021.
- Nuevo requerimiento de depósito de la garantía definitiva enviado por la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 15/11/2021.
- Depósito de la garantía definitiva por el clasificado en fecha 08/01/2022.
- **Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Contratación celebrada con fecha 10 de febrero de 2022, sobre examen de la documentación presentada en la fase de clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación del contrato a favor de INDUSTRIAS CÁRNICAS 2021 JSVP S.L (B16745341)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento.
- Propuesta económica de la Unidad Gestora (sin fase), con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 386/2022).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Adjudicar el contrato relativo a **“ARRENDAMIENTO DE PARCELA R-1 DE LA U.U. 04 DEL PGMOUT-86 (MATADERO) INMUEBLE PATRIMONIAL MUNICIPAL SITUADO EN EL POLÍGONO SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA, ASÍ COMO LAS EDIFICACIONES INCLUIDAS EN EL MISMO”**, a favor de la oferta presentada por **INDUSTRIAS CÁRNICAS 2021 JSVP S.L (B16745341)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:
- **Adjudicatario/a:** INDUSTRIAS CÁRNICAS 2021 JSVP S.L (B16745341)
 - **Precio de ocupación en los tres años de duración del contrato:**
 - Importe neto: 108.000,00 €
 - IVA (21%): 22.680,00 €
 - Total: 130.680,00 €, IVA incluido.
 - **Precio de ocupación anual:**
 - Importe neto: 36.000,00 €/año.
 - IVA (21%): 7.560,00 €/año.
 - Total: 43.560,00 €/año.
 - **Duración del contrato:** La duración del presente contrato será de TRES (3) AÑOS, contados desde la fecha de su formalización con el arrendatario.
 - **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla una inversión a efectuar en las instalaciones de 100.000,00 euros, durante los tres años de duración del contrato.

21º Bis.2) AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DERECHO DE USUFRUCTO DE PLAZA DE GARAJE Nº 113 SITA EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE “EL MIRADERO”.-

PRIMERO.- Con fecha 17.12.2022, se interesa la transmisión de plaza de aparcamiento nº 113 sita en el Aparcamiento de “El Miradero”, siendo su titular actual D^a. Verónica Díaz Parra, y su adquisición por D. Francisco Javier Hidalgo Rojo.

SEGUNDO.- Las condiciones de explotación del aparcamiento de “El Miradero” relativas a la modalidad de reserva exclusiva –venta del usufructo- de las plazas, se contemplan en el Pliego de Condiciones aprobado por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 18.02.2002 (modificado por Acuerdo de Junta de Gobierno de JGCT de 12.08.2008 y 01.04.2009).

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-23/02/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 79



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Respecto a los supuestos de transferencias y cambios dice: *“El derecho de uso de la plaza de estacionamiento podrá ser transferida, previa conformidad del ayuntamiento de Toledo,”* Y asimismo *“...cuando un residente de la concesión deje de serlo, la plaza que tuviera pasará a otro residente, previo pago del valor actualizado de la plaza que corresponda, según la fórmula recogida en el Pliego...”*

TERCERO.- Con fecha 15.02.2021, ACVIL APARCAMIENTOS, S.L. comunica al Ayuntamiento de Toledo que a fecha de la presente no existe Lista de Espera de residentes que estén interesado en adquirir el uso de las plazas del aparcamiento.

Asimismo, se pone en conocimiento del Ayuntamiento que el actual cesionario de uso debe la cantidad de 51,62 € en concepto de cuotas de comunidad.”

CUARTO.-El nuevo adquirente se encuentra empadronado en el Casco Histórico de Toledo, cumpliendo el requisito exigido por el Pliego para optar a una plaza por la modalidad de usufructo.

QUINTO.- Informe del Economista Municipal emitido en 12.01.2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones que rige la concesión, según el cual el precio de la plaza en futuras transferencias o cambios posteriores a la adjudicación inicial se realizará mediante informe que emitirá el Economista Municipal. En dicho informe se concluye:

“El precio de venta del derecho de uso de la plaza de garaje nº 113 del Aparcamiento del Miradero es de 11.417,18 euros (operación sujeta al ITP a cargo del adquirente), siendo obligada su venta a los integrantes de la lista de espera que conste en ese Servicio de Contratación.”

SEXTO.- Comunicada la valoración de la plaza tanto al actual usufructuario como al nuevo adquirente, muestran su conformidad para que pueda realizarse la operación.

Asimismo, el adquirente D. Francisco Javier Hidalgo Rojo, aporta documentación del vehículo, certificado de estar empadronado en el Casco Histórico de Toledo, certificado de no tener deuda con la Hacienda Municipal y DNI; documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego.

SÉPTIMO.- Orden de inicio de la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio.

OCTAVO.- Informe-propuesta favorable a lo solicitado, que suscribe la titular de la Jefatura de Área de Gestión Admtva. y Servicios Generales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la transmisión del derecho de usufructo de la plaza nº 113 del Aparcamiento de "El Miradero" a favor de D. Francisco Javier Hidalgo Rojo con DNI ***4231**

SEGUNDO.- Fijar el precio de venta del derecho de uso de la plaza de garaje nº 113 en 11.417,18 € más los impuestos legales que en derecho proceda.

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y diez minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.
(firmado digitalmente)

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Noelia de la Cruz Chozas.
(firmado digitalmente)